



POSITIVA

COMPANÍA DE SEGUROS

NIT No 860 011 153 6

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 000033 DE 2010
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A Y WILLIAM JOSE
ALBERTO CRUZ SUAREZ**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**, y de la otra, **WILLIAM JOSE ALBERTO CRUZ SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.240.534 de Bogotá y NIT. 19240534-1, quien actúa en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**, Como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009., artículo 19 que a la letra dice:

"Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:

3 Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada.

2) Que **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.** requiere la contratación de un profesional experto en derecho laboral para que brinde asesoría legal a la Presidencia de la Compañía en materia laboral tanto individual como colectivo, de acuerdo con los requerimientos que se realicen.

3) Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con sus documentos, constituyen una propuesta favorable para la Compañía en virtud a la idoneidad, experiencia, especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades aquí contratada.

4) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0111 expedido el 18 de enero de 2010, por el área de presupuesto de



NIT No 860 011 153 6

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, No 0033 DE 2010
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y WILLIAM JOSE
ALBERTO CRUZ SUAREZ**

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete a prestar asesoría jurídica a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en las diferentes materias jurídicas con énfasis en la rama laboral especialmente en lo referente a los contratos de trabajo, de los trabajadores que prestan los servicios a la entidad contratante desde su iniciación, en cuanto a su duración, ejecución, prórroga y terminación (por causas legales, por justas causas, etc.) brindando el acompañamiento correspondiente, la sujeción al referente normativo y aplicación práctica.

PARAGRAFO PRIMERO: Alcance del Objeto: La asesoría jurídica objeto del presente contrato incluye: 1. Respuesta de las consultas de carácter jurídico que requiera POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. 2. Definición de los criterios y lineamientos generales que debe observar POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en cualquier materia jurídica y en especial en lo concerniente a la rama laboral referente a los contratos de trabajo, duración, prórroga y terminación, por causas legales, justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo sin previo aviso y con preaviso y, demás modalidades. 3. Apoyo a la administración en los temas laborales relacionados con el objeto del presente contrato. 4. Emisión de conceptos que se requieran.

PARAGRAFO SEGUNDO. En desarrollo del objeto del presente contrato el Contratista realizará las siguientes actividades: 1. Determinar los criterios y estrategias jurídico – laborales en elaboración de los contratos de trabajo de la entidad Contratante. 2. Emitir los conceptos que se hagan necesarios para responder a las consultas de carácter jurídico-laboral que requiera la Contratante. 3. Participar en la elaboración de los documentos necesarios en desarrollo de lo indicado en el objeto del presente contrato. 4. Asesorar a la Presidencia y dependencias que sean designadas por aquella, para una eventual negociación colectiva. 5. Emitir recomendaciones para la formulación de alternativas en el manejo de las relaciones colectivas (propuesta, presentación y sustentación). 6. Celebrar reuniones con los funcionarios de la administración con el fin de evaluar las recomendaciones y conclusiones, indicadas en el punto anterior. 7. Realizar acompañamiento en el proceso de negociación y proposición de alternativas. 8. Asesorar y brindar acompañamiento a la administración ante las autoridades administrativas del Trabajo, para la eficacia de las alternativas planteadas o que se llegaren a suscribir.

PARAGRAFO TERCERO. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera, deberá mantener



COMPANIA DE SEGUROS
NIT No 860 011 153 6

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 000033 DE 2010
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y WILLIAM JOSE
ALBERTO CRUZ SUAREZ**

permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto de este contrato.
2. Guardar absoluta confidencialidad de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite este trato, que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social.
8. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
9. El contratista será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.



COMPANIA DE SEGUROS
NIT No 860 011 153 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 000033 DE 2010
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y WILLIAM JOSE
ALBERTO CRUZ SUAREZ

10. Efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. le imparta.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.-

- 1) Celebrar las reuniones necesarias para realizar un seguimiento a las actividades cuyo carácter amerite la evaluación conjunta.
- 2) Informar las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este contrato, dentro de los dos (2) días siguientes a su ocurrencia.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$24.847.200.00)** incluido IVA, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 0111 del 18 de enero de 2010. Los honorarios se pagarán por mensualidades vencidas o por fracción de mes al Contratista la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$3.105.900.00)** incluido IVA.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción que sea suscrito para el efecto junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0111 expedido el 18 de enero de 2010, por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será de ocho (08) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA** c) Si EL CONTRATISTA no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados, con los anexos a que hace referencia el presente contrato; d) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven; e) Si algún trabajador de EL CONTRATISTA transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la profesión que desarrollan.- f) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

PARAGRAFO.- En caso de que el contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** la siguiente garantía expedida para **Entidades Estatales**, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe



NIT No 860 011 153 6

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 000033 DE 2010
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y WILLIAM JOSE
ALBERTO CRUZ SUAREZ**

anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente contratación

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No DE 2010
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Y WILLIAM JOSE
ALBERTO CRUZ SUAREZ**

perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION:

El control de ejecución de este contrato será ejercido por la GERENTE DE RECURSOS HUMANOS de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, quien deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 000033 DE 2010
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y WILLIAM JOSE
ALBERTO CRUZ SUAREZ**

PARAGRAFO: Las partes manifiestan desde ya que la presente designación podrá ser modificada unilateralmente mediante oficio suscrito por el funcionario competente, informando a la otra parte sobre la remoción y el funcionario que ejercerá esta actividad.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION:

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación de la Compañía y en sus actos reglamentarios.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y
PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:**

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE
EMPLEADO**

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y
FÍSICAS A SER APLICADAS**

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad



POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT No 860 011 153 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 000033 DE 2010
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Y WILLIAM JOSE
ALBERTO CRUZ SUAREZ

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal. Sin embargo para su ejecución, se requiere de la aprobación de las pólizas que amparan el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., a los: **20 ENE. 2010**

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CONTRATISTA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

WILLIAM J. ALBERTO CRUZ SUAREZ
I

Elaboró: Omar Venegas

Revisó: Sandra Rey